



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 067-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Enero de 2004, el Dictamen N° 003-CSC/MSI de la Comisión de Servicios a la Ciudad, los Informes N° 967-2003-15-OAJ/MSI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme lo establece el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, es responsabilidad de las Municipalidades Distritales la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos, limpieza de vías, espacios y monumentos públicos dentro de su jurisdicción, conforme lo establece el Artículo 9° de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314;

Que, es obligación del Estado, a través de los gobiernos locales, controlar la limpieza pública en las ciudades y en todo tipo de asentamiento humano, considerando necesariamente las etapas de recolección, transporte y disposición final de los desechos domésticos, así como la educación de sus habitantes, conforme lo establece el artículo 102° del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobado por el Decreto Legislativo N° 613;

En uso de las facultades conferidas, por el Numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, la siguiente:





Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 067-MSI

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 1°.- La población en general deberá velar por el cumplimiento de la limpieza y ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes.

Artículo 2°.- La población está en la obligación de sacar los residuos sólidos para su posterior recojo en un tiempo prudente antes del paso del camión recolector, para evitar la presencia de recicladores, y en contenedores o en bolsas perfectamente cerradas, prohibiéndose la colocación de dichos residuos sólidos después del paso del camión recolector.

Artículo 3°.- Las personas que por circunstancias especiales se vean obligadas a sacar los residuos sólidos mucho antes del paso del camión, deberán comunicarlo a la Sub Gerencia de Limpieza Pública para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encargar a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, la difusión del programa de residuos sólidos, a través de la página Web de la Municipalidad de San Isidro, "El Vecino", volantes y demás medios pertinentes.

Artículo 5°.- Las personas que detecten el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, podrán dar parte de ésta situación a la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Artículo 6°.- Aquel que deje residuos sólidos en la vía pública, después del paso del camión recolector y los domingos y feriados días en los que el camión no pasa, será sancionado con una multa de 15% de la Unidad Impositiva Tributaria.

Artículo 7°.- Queda terminantemente prohibido:

1. La selección, distribución y comercialización de los residuos sólidos que se encuentren en la vía pública por parte de personas que se dediquen al reciclaje de los mismos.
2. Arrojar papeles, desperdicios, desmonte o maleza en la vía pública, en terrenos sin construir, y en parques y jardines.
3. Incinerar residuos sólidos en la vía pública, parques, jardines y en terrenos sin construir.
4. Verter aguas servidas en la vía pública.

ORDENANZA N° 067-MSI





Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 067-MSI

5. Transportar desperdicios u otras materias orgánicas contaminantes en triciclos o cualquier otro medio de transporte informal.
6. Arrojar, animales muertos en la vía pública, en terrenos sin construir, en los parques y jardines.
7. Dañar o destruir las papeleras que se encuentren en la vía pública y carretillas de los barrenderos de ésta corporación edil.

Artículo 8°.- Las personas que infrinjan lo establecido en la presente Ordenanza, serán sancionadas de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 9°.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 11°.- Deróguese todas aquellas disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los seis días del mes de enero del año dos mil cuatro.



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA APARICIO GARAY
Secretaria General

